

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO “PARTIDO PERSONAS”

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACION, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación y símbolo.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado PARTIDO PERSONAS., cuyas siglas son “PARTIDO PERSONAS” y siendo el símbolo del partido una representación gráfica de su propia denominación, escrita en mayúsculas dentro de un “bocadillo”.

El emblema consiste en cinco figuras de personas, hombres y mujeres cogidos de la mano con las siglas “PARTIDO PERSONAS” encima de las figuras.

El símbolo del partido combina los colores verde semi-oscuro y blanco, pudiendo ser el texto y figuras en blanco con fondo verde o fondo blanco con texto en verde.

El símbolo y emblema del partido son los que se reproducen a continuación:



Se puede configurar el símbolo y denominación del partido en cualquier lengua oficial reconocida por la constitución española.

Artículo 2. Ámbito y Fines

PARTIDO PERSONAS es un es un partido político de ámbito de actuación estatal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos :

1. Promover la participación democrática de todas las personas en las decisiones políticas.
2. Aplicar los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.
3. Modificación del sistema tributario y gestión económica más eficiente y justa.
4. Apoyar una forma de vivir las relaciones humanas fundamentadas en la igualdad, la solidaridad, el civismo, la no violencia, la creatividad y el respeto al otro.
5. Respeto por la vida humana desde el momento de la concepción.
6. Apoyar el uso de energías renovables y la conservación de los recursos, la reutilización, le recuperación y el reciclaje liberándolos de cualquier carga tributaria.
7. Construir una economía basada en un tipo de desarrollo sostenible que respete la naturaleza y el medio ambiente, que asegure una vida digna a todas las personas y no ponga en peligro la de las generaciones futuras.
8. Promover el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de una formación mas eficiente.
9. Apoyo, asistencia y complicidad con toda persona emprendedora.
10. Asistencia a los pobres y a las personas más desfavorecidas con garantía de sustento básico.
11. Optimización de sistema Judicial.

Artículo 3. Domicilio.

3.1. La Sede Nacional del PARTIDO PERSONAS radica en C/ Abat Sola 83 Bajo Izquierda, en la localidad de Gandia, provincia de Valencia, código postal 46701. El domicilio social podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Central, el cual se notificará conforme la legislación vigente.

3.2. Las sedes de las diversas organizaciones territoriales serán establecidas por acuerdo de sus órganos de gobierno y, su traslado, deberá ser notificado tanto a la Junta Directiva Central, como las Comisiones Coordinadoras Territoriales.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DEBERES Y DERECHOS

Artículo 4. De los afiliados y las afiliadas

- 4.1. Podrán ser afiliados del PARTIDO PERSONAS las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.
- 4.2. La afiliación al PARTIDO PERSONAS no es compatible con la afiliación a otro partido cuyos objetivos sean contrarios a los fines del PARTIDO PERSONAS, establecidos en los presentes estatutos.
- 4.3. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 5. Admisión.

- 5.1. La admisión a la afiliación al PARTIDO PERSONAS queda formalizada tras cumplimentar y presentar un formulario de registro en la que aceptas los presentes estatutos y programa de este partido.
- 5.2. La afiliación al PARTIDO PERSONAS será individual y completamente libre.
- 5.3. El registro se puede hacer en la página web www.partidopersonas.org o por escrito.
- 5.4. La condición de miembro del PARTIDO PERSONAS se adquiere plenamente una vez inscrito en el censo correspondiente, lo cual se efectuará una vez el solicitante haya abonado su primera cuota de afiliación.
- 5.5. La cuota será de 5 Euros anuales.

Artículo 6. Obligaciones de los y las afiliadas

- 6.1. Todo afiliado/a al PARTIDO PERSONAS, tiene el deber de apoyar, defender y promocionar el partido. Además se compromete a colaborar y participar en actividades de la organización, en la medida que pueda, cuando el partido lo requiera y a ejercer su voto en las elecciones a favor del PARTIDO PERSONAS.
- 6.2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- 6.3. Compartir las finalidades del PARTIDO PERSONAS y colaborar para la consecución de las mismas.
Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos
- 6.4. Tener una actitud cívica, solidaria y de respeto con los demás miembros del partido.
- 6.5. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los presentes estatutos puedan corresponder a cada uno.
- 6.6. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

Artículo 7. Derechos de los y las afiliadas

7. 1. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea.
7. 2. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho elegir o ser elegido/a para los cargos del mismo.
7. 3. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
7. 4. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
7. 5. Todos los y las afiliadas del PARTIDO PERSONAS tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

Artículo 8. Baja del afiliado/a

- 8.1. Los afiliados causarán baja por fallecimiento o declaración judicial de incapacidad.
- 8.2. Cualquier afiliado o afiliada del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.
- 8.3. Los afiliados o afiliadas podrán causar baja por acciones y omisiones que resulten lesivas para los intereses del partido. El afiliado o afiliada que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, podrá ser objeto de baja.
- 8.4. El impago de la cuota anual de afiliación conlleva la baja del afiliado en el PARTIDO PERSONAS.

Artículo 9. Régimen disciplinario.

9.1. El afiliado/a que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

1-El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por la Junta Directiva.

La Junta Directiva comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

2-Si un cargo orgánico o electo es imputado por delitos de los tipificados contra la Administración Pública y contra la Admisión de justicia será inmediatamente cesado, y en caso de sentencia firme condenatoria expulsado.

3-El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea General.

La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a y alguno de sus miembros para llevar a cabo la resolución motivada del expediente, una vez que la instrucción haya concluido, salvo que el expedientado fuera uno de sus miembros, en cuyo caso resolverá la Asamblea General.

4-En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

5-Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria para alegar su defensa.

6-Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución. La resolución final corresponderá a los tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías inicialmente elegidos por la propia Comisión para tales efectos. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta.

7- La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

9.2. Los actos contrarios a los estatutos del PARTIDO PERSONAS, podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas.

1- Apercibimiento verbal o por escrito.

2- La suspensión temporal de la militancia por un periodo no superior a un año.

3- La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.

4- La expulsión del partido.

9.3. Las infracciones serán calificadas de muy leves, graves o muy graves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia y daño que pueda causar al partido, y la responsabilidad del/a afiliado/a.

9.4. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1- Actuar con negligencia en alguna de las funciones que se le hubiese encomendadas.

2- Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.

3- Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro/a afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante

un período de entre 1 y 6 meses.
-Apercibimiento verbal o escrito.

9.5. Infracciones graves

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Propagar noticias falsas que desprestigien al PARTIDO PERSONAS, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- 2- Hacer dejación del funciones que el PARTIDO PERSONAS le hubiese encomendado.
- 3- Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- 4- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

9.6. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2- Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- 3- Manipular o atentar contra la libre decisión de los/las afiliados al PARTIDO PERSONAS o sus órganos.
- 4- Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios del PARTIDO PERSONAS.
- 5- Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido.

CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS, ORGANOS Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO

Artículo 10. Principios básicos de organización del Partido

La organización y estructura general del partido se configura en orden a los siguientes principios básicos:

10.1. El PARTIDO PERSONAS se constituye como un instrumento al servicio de todas las personas con el fin de llevar a cabo un proyecto político concreto, proyecto delimitado por los principios y fines recogidos en los presentes Estatutos, desarrollados a través de la Resoluciones que emanen de sus acuerdos, programas y congresos.

10.2 La estructura organizativa del partido se basa en criterios democráticos y transparentes.

La actuación política va dirigida al ámbito territorial del Estado. Se establece una dirección política unitaria que emana de la directa voluntad de los afiliados y se proyecta mediante una organización descentralizada a través de Delegaciones Provinciales que integran el partido, denominadas Comisiones Coordinadoras Territoriales, reconociéndose autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren la unidad, la coordinación, la eficacia y eficiencia del partido.

A los distintos órganos que se establezcan del partido, les corresponde asegurar el contacto permanente con los ciudadanos y con las distintas asociaciones, grupos y organizaciones sectoriales que los representan.

La finalidad es poder dar traslado del proyecto político a las instituciones democráticas con decisión política.

10.3 Los cargos orgánicos internos lo serán en todo caso como representantes de los afiliados de su ámbito respectivo y en ningún caso como representación de entidad territorial determinada. Para optar a cualquier cargo en el partido, al margen de los requisitos que puedan exigirse en cada caso según los presentes Estatutos, será de carácter obligatorio estar afiliado en pleno ejercicio de los derechos como tal a fecha en que se produzca la presente convocatoria.

10.4. Todos los afiliados asumen la aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del partido, así como el cumplimiento de las decisiones legítimas adoptadas por los órganos competentes del mismo.

10.5. Se garantiza a todos los afiliados la libertad de expresión en el seno del partido, así como la total libertad de discusión interna dentro de los distintos ámbitos de la organización, que se encauzará a través de los procedimientos y mecanismos que sean establecidos estatutaria y reglamentariamente.

10.6. Se intentará con el máximo consenso posible y con el fin de garantizar la efectividad del partido establecer la obediencia de voto.

10.7. Será incompatible acumular más de un cargo orgánico de carácter ejecutivo dentro del partido, salvo si así lo decide la Asamblea General. Esta incompatibilidad, por la naturaleza del órgano, no afectará a los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán ostentar otro cargo en el seno del partido.

10.8. Nadie podrá permanecer desempeñando un mismo cargo orgánico de carácter ejecutivo durante más de dos mandatos completos consecutivos de cuatro años cada uno de ellos, a contar desde la elección, salvo que ésta hubiese tenido lugar por dimisión de algún miembro, el tiempo se reducirá por el tiempo que hubiese estado a la persona a quien sustituye.

Artículo 11. Órganos de Gobierno y Representación

El funcionamiento interno del partido se basa en principios democráticos, rigiéndose por lo establecido dentro del marco legal, los presentes estatutos, así como otras disposiciones y normativa interna establecida el afecto. Los órganos del partido son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Comisión de Derechos y Garantías.
- La Comisión Coordinadora Territorial.

Artículo 12. Asamblea General.

12.1. La Asamblea General se configura como el conjunto de todos los miembros del partido. Es el órgano supremo de control, dirección y gobierno del partido.

12.2. La Asamblea General, previa votación, podrá dictar resoluciones sobre cualquier materia relacionada con los fines de partido.

12.3. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a finales del año económico para aprobar las cuentas del ejercicio económico que termina y el presupuesto del que empieza. La convocatoria se realizará por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día para tratar los siguientes asuntos:

- Aprobar la memoria del año anterior.
- Valorar la Gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, el presupuesto de gastos e ingresos y el estado de las cuentas del año anterior.
- La elección de los cargos y órganos del partido.
- Nombramiento de la Junta Directiva, si procede.
- Expulsión de Afiliados/as.
- Atender a ruegos y preguntas de los Afiliados/as.
- Aprobar la creación de nuevas comisiones de trabajo.
- Definir los programas del Partido, su línea política y procedimiento.

12.4. La reunión ordinaria de La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mitad de los afiliados, tanto en primera convocatoria como en segunda.

12.5. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos 15 días naturales, pudiendo haciéndose constar la hora en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un tiempo inferior a una hora.

12.6. La decisión de la Asamblea General prevalecerá siempre sobre la de cualquier miembro, cargo u órgano de partido.

12.7. La celebración de la Asamblea General se anunciará y comunicará con una antelación mínima de un mes.

12.8. La Asamblea General funcionará de acuerdo con principios democráticos. Cada miembro del partido, y por ende, de la Asamblea General, tendrá un voto.

12.9. El voto tendrá las connotaciones y características previstas en la Constitución Española y podrá ser delegable mediante comunicación a la Junta Directiva, sea vía e-mail u otros cauces que puedan establecerse, siempre que queda clara la voluntad del delegante y la aceptación del delegado.

12.10. Las conclusiones de la Asamblea General se recogerán en el correspondiente acta, que deberá ser publicada para que pueda ser consultada por cualquier afiliado. En general, salvo que la Asamblea General determine otro medio, las actas se colgarán en la página web del partido para su difusión pública.

12.11. El funcionamiento de la Asamblea General se regulará mediante disposiciones reglamentarias emanadas de la misma. Mientras no se aprueben estas disposiciones, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los afiliados presentes y representados.

12.12. El orden del día será confeccionado por la Junta Directiva, y en él se incluirán los puntos a tratar solicitados por los órganos y cargos de partido, así como la propuesta realizada a petición de un tercio de los miembros que componen dicha Asamblea. En caso de exceso de solicitudes, los asuntos de la Junta Directiva se tratarán en primer lugar. Si por razón de tiempo no se pudieran tratar todos los puntos del orden del día habrá de convocarse otra sesión en menos de un mes.

12.13. La Asamblea General comenzará sus sesiones con la lectura por parte de un miembro de la Junta Directiva del orden del día, que deberá prever un tiempo para ruegos y preguntas reservado como último punto de la reunión. Una vez iniciada la sesión, el primer punto a tratar será someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación.

12.14. La sesión será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien legalmente lo sustituya, quien se encargará de otorgar los turnos de palabra, permitiendo réplicas y contrarréplicas, evitando que nadie monopolice la palabra. En todo caso, el presidente podrá designar a otra persona de la Junta Directiva para que le ayude a moderar las reuniones.

12.15. El Presidente, podrá retirar la palabra a cualquiera de los intervinientes por no guardar la compostura debida o utilizar palabras que puedan suponer una falta de respeto o insulto a cualquier afiliados o cargos del partido. Pudiendo incluso, tras la tercera llamada al orden expulsar de la reunión a quien persistiere en tal conducta, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

12.16. Durante el desarrollo de la Asamblea General o al final, según se acuerde, se realizarán las votaciones pertinentes que darán lugar a las correspondientes resoluciones.

12.17. Para las votaciones cada afiliado tendrá un voto siempre que se encuentren al corriente de sus cuotas.

Artículo 13. Junta Directiva

13.1. La dirección y administración del partido en cada localidad correrán a cargo de la Asamblea General y una Junta Directiva.

13.2. Los miembros de la Junta Directiva ostentan la representación legal del partido

13.3. La Junta Directiva esta formada por un equipo de entre cinco y siete personas, de las cuales se distinguen los siguientes cargos y funciones:

-Presidencia. Convoca y preside las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas.

-Secretaría. Tiene encomendada la custodia de los libros oficiales y levanta acta de las reuniones y asambleas

-Tesorería. Es responsable de las finanzas y gestión económica del Partido y elabora el presupuesto anual.

-Vocalías Tienen las responsabilidades que le encomiende la Junta Directiva del Partido.

13.4. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos previa presentación de sus respectivas candidaturas por mayoría simple de la Asamblea General, por un plazo máximo de cuatro años.

13.5. Solo podrán, ser elegidos para cargos directivos todo afiliado/a en pleno derecho, mediante votación de lista abierta por la Asamblea General.

13.6 La duración mínima del mandato de los miembros de la Junta Directiva es de cuatro meses. La duración máxima es de un año, que podrá prorrogarse hasta seis meses más hasta que se celebre la Asamblea General Extraordinaria destinada a celebrar las nuevas elecciones.

13.7. Un miembro de la Junta Directiva no puede ocupar dos cargos de la misma; si no hubiese miembros suficientes para ocupar todos sus cargos, por las razones que fuesen, estaría forzada a convocar la Asamblea General Extraordinaria para la convocatoria de nuevas elecciones a la Junta Directiva.

13.8. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, salvo acuerdo en contrario tomado en Asamblea General.

13.9. Cada uno de los componentes de la Junta Directiva, tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

13.10. El Secretario, Tesorero y Vocales pasarán a ejercer las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en caso de ausencia de éstos.

13.11. Es función de la Junta Directiva impulsar y llevar a cabo los programas, acuerdos y directrices acordados en la Asamblea General, así como la gestión y administración del Partido.

13.12. Los acuerdos se adoptarán, de forma general, por mayoría simple de los miembros presentes previo deliberación y debate de los puntos del Orden del día, en el caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. Todos los miembros dispondrán de un primer turno de palabra así como respuesta por alusiones, y un segundo turno de réplica, todos moderados por el Presidente que velará por la igualdad de la duración de los mismos. Así mismo los asistentes en cualquier momento del debate podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden. El Secretario levantará el acta que transcribirá al Libro de Actas.

13.13 La Junta Directiva podrá constituir distintas comisiones con el fin de delegar la preparación de actos o actividades sociales o recabar la realización de determinados estudios o informes.

13.14. El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevara el fichero y Libro de Registro de afiliados/as, y dirigirá los trabajos administrativos del Partido.

Asimismo le incumbirá de manera concreta velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Partidos, custodiando la documentación oficial del Partido y ocupándose de la celebración de las Asambleas Generales, formalización del estado de las cuentas y aprobación de los presupuestos anuales.

13.15. Corresponderá al Secretario, o quien lo sustituya, por orden del Presidente convocar todas las sesiones de la Asamblea, a la cual acompañará el orden del día.

13.16. La Junta Directiva se reunirá, con carácter previo, en los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea a fin de preparar los asuntos a debatir en la misma. No obstante, según aconsejen las necesidades y en función del estado de consecución de los fines del partido y como mínimo una vez cada tres meses salvo que coincida en períodos vacacionales o preasamblearios.

13.17. La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo considere oportuno, o a petición de un tercio de sus componentes.

13.18. La Junta Directiva de la localidad donde radica el domicilio de la Sede Nacional del PARTIDO PERSONAS se denominará Junta Directiva Central.

Artículo 14. Régimen y Competencias de la Junta Directiva

14.1. El funcionamiento de la Junta Directiva, el procedimiento de convocatoria de sus sesiones, comunicación de todas sus actas y resoluciones a los miembros del partido, será de obligado cumplimiento; y las demás cuestiones se establecerán reglamentariamente, cumpliendo siempre lo estipulado en los presentes Estatutos y reglamentos que los acompañen, y en la legislación vigente.

14.2. Las competencias de la Junta Directiva serán las siguientes:

1- Coordinar las actividades del partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de la Asamblea General.

2- Proponer a la Asamblea General la creación de Grupos de trabajo, y en caso de urgencia debidamente justificada, la Junta Directiva podría proceder a su creación sin recabar la autorización de la Asamblea General, dando cuenta posteriormente en la siguiente reunión de la misma.

3- Preparar y convocar las Asambleas Generales.

4- Notificar a la Asamblea General cualquier dimisión de uno o mas de sus componentes. Las plazas vacantes podrán ser ocupadas por candidatos suplentes, siempre que existan suficientes o, en caso contrario, se deberá poner en marcha un proceso de elección de miembros para éstas.

5- Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones de los mismos fuesen necesarias.

6- Elaborar y aprobar acciones que permitan la obtención de ingresos para el partido, con arreglo a lo establecido por la ley.

7- Autorizar el uso de la Marca o logotipo del partido para cualquier actividad relacionada con los fines del mismo.

8- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y ejercer las competencias que en materia disciplinaria le atribuyen los mismos.

9- Cualquier otra que le asigne los presentes Estatutos o sus Reglamentos de desarrollo, o no contemplada como competencia expresa de la Asamblea General.

Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

15.1. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por iniciativa de :

-La Junta Directiva

-Un mínimo de un diez por ciento de los miembros afiliados.

15.2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo exijan la disposiciones vigentes o cuando haya que tratar asuntos relativos a :

-Elección de los miembros de la Junta Directiva.

-Elección de los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías.

-Elección de los miembros de la Comisión Coordinadora Territorial.

-Disolución del Partido.

-Debatir y juzgar las cuentas del partido.

15.3. La Asamblea General extraordinaria quedará válidamente constituida cuando concurren a ella un tercio de los afiliados, tanto en primera convocatoria como en segunda.

Artículo 16. Comisión de Derechos y Garantías.

16.1. La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano que garantiza el cumplimiento de los deberes de los miembros del PARTIDO PERSONAS.

16.2. Las reuniones de la Comisión de Derechos y Garantías se convocarán cuando se produzca un conflicto entre miembros del partido o se produzca un incumplimiento de los Estatutos y se deba aplicar el régimen disciplinario.

16.3. La Comisión de Derechos y Garantías esta formada por cinco miembros elegidos por la Asamblea General.

16.4. Funciones de la Comisión de Derechos y Garantías:

-Resolver los posibles conflictos que surgiesen entre diferentes miembros.

-Atender a cualquier consulta, queja o reclamación presentada por cualquier miembro del partido.

-Velar por el cumplimiento de las Estatutos.

-Aplicar el Régimen disciplinario estableciendo el procedimiento adecuado para cada caso cuando sea necesario.

16.5. La duración mínima del mandato de los componentes de la Comisión de Derechos y Garantías es de seis meses y la máxima de un año, que podrá prorrogarse un máximo de seis meses hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que se realicen las nuevas elecciones.

Artículo 17. Comisión Coordinadora Territorial.

17.1. El PARTIDO PERSONAS se estructurará territorialmente en Delegaciones Provinciales.

17.2. Existirá una Comisión Coordinadora Territorial o delegación del partido en cada provincia de España, compuesta por tres personas al frente de la cual estará la figura del Coordinador o Delegado quien dependerá de la Junta Directiva.

17.3. El Coordinador o Delegado, que contará con la ayuda de dos personas auxiliares, tendrá autonomía de gestión para el buen funcionamiento de partido dentro de su territorio, de acuerdo a los fines declarados en los presentes Estatutos.

17.4. La organización interna y de funcionamiento de cada coordinación provincial deberán ser democráticos, pudiendo adoptar una estructura similar a la nacional del partido que se desarrollará reglamentariamente.

17.5. Las funciones de la Comisión Coordinadora Territorial, serán las siguientes:

1- Comunicación con la Junta Directiva para la gestión de los intereses y finalidades del partido en la provincia.

2- Dirección y control de los recursos humanos de la Delegación de partido en su provincia, así como la comunicación y colaboración con las distintas comisiones de trabajo.

3- Dirección, impulso y control de las tareas de comunicación interna entre los afiliados y los miembros de la Delegación.

4- Dirección, impulso y control de comunicados relacionados con los medios de información pública en su provincia.

5- Dirección, impulso y control de labores de reclutamiento, ya sea de personal al servicio de su Delegación, o de simpatizantes y posibles colaboradores.

6- Impulso y puesta en marcha de labores de información para dar a conocer los fines y acciones de partido en el territorio. A estos efectos, podrá convocar reuniones informativas tanto en lugares privados como en lugares públicos, en cuyo caso será el responsable de recabar los permisos legales necesarios.

7- Dirección, impulso y control de los actos que deriven de las conclusiones de la Asamblea General, y en general cualquier otro que contribuya a la mejor consecución de las finalidades de partido en el seno de la provincia.

17.6. La Comisión Coordinadora Territorial podrá reunirse con sus afiliados cuando lo estimen necesario, y las conclusiones de mayor peso para el desarrollo global de partido deberán plasmarse en el acta correspondiente, que tendrá que ser elevada a la Junta Directiva para que sus decisiones sean de conocimiento público por parte de todos los afiliados.

17.7. Al frente de cada Comunidad Autónoma existirá un Coordinador Territorial elegido entre los Coordinadores de las diferentes provincias que la integran, y que tendrán las mismas funciones que estos referidas a su ámbito territorial.

17.8. Los tres miembros de la Comisión Coordinadora Territorial serán elegidos previa presentación de sus respectivas candidaturas por mayoría simple de la Asamblea General, por un plazo máximo de cuatro años.

17.9. Solo podrán, ser elegidos todo afiliado/a en pleno derecho, mediante votación de lista abierta por la Asamblea General.

17.10 La duración mínima del mandato de los miembros de la Comisión Coordinadora Territorial es de cuatro meses. La duración máxima es de dos años, que podrá prorrogarse hasta doce meses más hasta que se celebre la Asamblea General Extraordinaria destinada a celebrar las nuevas elecciones.

CAPÍTULO CUARTO. REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 18. Recursos económicos.

18.1. El PARTIDO PERSONAS podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- Las cuotas de afiliación.
- Aportaciones voluntarias de sus afiliados.
- Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales , y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de partidos políticos.

18.2. El Tesorero de la Junta Directiva, es el responsable de administrar los recurso económicos del PARTIDO PERSONAS. Cada agrupación autonómica constituida deberá elegir a un tesorero que responda ante el de la Junta Directiva.

Artículo 19. Patrimonio.

19.1. El PARTIDO PERSONAS carece de patrimonio fundacional.

Artículo 20. Rendición de cuentas. Administración , fiscalización y control.

20.1. La administración , fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

-Es competencia de la Junta Directiva elaborar y aprobar el presupuesto ordinario, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles del nuevo ejercicio económico; así como aquellos otros, de naturaleza electoral o extraordinaria, y cuantas ampliaciones o modificaciones de los mismos fueren necesarias.

-El ejercicio económico para PARTIDO PERSONAS tendrá la duración del año natural, y se cerrará a 31 de Diciembre.

-Compete a la Asamblea General Extraordinaria el control de las cuentas del partido; si lo estimase oportuno, formará un grupo temporal de trabajo para la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

20.2. En aras de la máxima transparencia, el régimen económico y patrimonial del partido será de dominio público, haciendo especial hincapié en el capítulo del origen de los ingresos no procedentes de la Administración Pública ni de los miembros del partido, y en los gastos efectuados por el partido.

Artículo 21. Régimen documental. Obligaciones contables.

21.1. El partido, con el fin de permitir, en todo momento, conocer su situación financiera, llevará los siguientes Registros documentales.

- Libro de Afiliados y Afiliadas.
- Libro de Actas.
- Libro de Contabilidad.
- Libro de Tesorería.
- Libro de Inventarios y Balances.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria disolver el PARTIDO PERSONAS.

Artículo 23. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a obras benéficas.

CAPÍTULO SEXTO. Estructura Territorial.

Artículo 24. Principios de la Organización Territorial.

24.1. PARTIDO PERSONAS se estructura territorialmente en agrupaciones de ámbito autonómico, provincial, municipal o inferiores, considerando la unidad mínima en barriadas, si así lo acuerdan libremente los miembros del PARTIDO PERSONAS residentes en su territorio. Cada organización local pertenece estructuralmente a otra organización local de ámbito superior, que culmina en PARTIDO PERSONAS.

24.2. Las Agrupaciones Autonómicas de PARTIDO PERSONAS tendrán autonomía para definir su organización interna en un reglamento, del cual deberán dar conocimiento a la Asamblea General para su aprobación.

24.3. Los miembros del PARTIDO PERSONAS formarán parte de la Agrupación Autonómica del lugar en donde tengan su residencia, siempre que ésta haya sido previamente constituida. Podrá cambiarse de Agrupación Autonómica por motivos justificados, debiendo ser aprobado dicho cambio por las Agrupaciones Autonómicas afectadas.